



PROPUESTA DE ACUERDO AL CISNS NECESARIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO Y REUBICACIÓN DE REFUGIADOS

El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, organismo perteneciente al Consejo de la Unión Europea, en sesión celebrada el 20 de julio de 2015, acordó un Proyecto de decisión por el que se creaba un mecanismo de reubicación temporal de personas necesitadas de protección internacional, fijando el reasentamiento y la reubicación y como una prioridad de la UE para afrontar los crecientes flujos migratorios.

Como consecuencia del acuerdo obtenido en dicha reunión, y tras la Comisión Interministerial de Extranjería celebrada el 27 de julio de 2015, presidida por la Secretaría General de Inmigración, en cuyo punto 2, se daba información sobre los solicitantes de protección internacional, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (presupuesto prorrogado para 2019), se recoge en el artículo 45 "Transferencias a Comunidades Autónomas", del Presupuesto de Gasto del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social una partida presupuestaria, por importe de 1.750.000,00 euros, para la financiación del "*Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)*".

Se hace preciso un reparto equitativo de estos recursos económicos entre las comunidades autónomas y ciudades con estatutos de autonomía, en función del número de refugiados en situación de protección internacional, existentes en cada comunidad autónoma, atendiendo además a otros criterios de reparto, transparentes y objetivos que se aprueben en Consejo de Ministros.

Para ello, previamente, se someterá a la consideración del próximo Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) los criterios, y procedimiento de distribución a las comunidades autónomas, de la cantidad de 1.750.000 euros, destinada al *Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)*".

El criterio de la propuesta de reparto elaborada desde esta Unidad, que se somete a la consideración de los miembros del CISNS en base a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (presupuesto prorrogado para 2019), a través del Presupuesto de Gasto del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es el siguiente:

- **La Finalidad del Acuerdo:** Distribución entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía de la dotación económica reflejada en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (presupuesto prorrogado para 2019).

Para el procedimiento de distribución, se ha considerado un escenario de reparto basado en el grado de vulnerabilidad de la población solicitante de protección internacional.

- **Fuentes de la Información:** El número de solicitantes de protección internacional se ha obtenido de la base de datos de tarjeta sanitaria, facilitada por la Subdirección General de Información Sanitaria de este Departamento.



La información sobre el número de solicitantes de protección internacional, se recoge mensualmente, para cada comunidad autónoma, distribuido en tramos de la pirámide de edad; por lo que, podría darse el caso de que en un mes concreto alguna comunidad autónoma no tuviera reflejado ninguna persona en situación de solicitud de protección internacional, o que una misma persona pudiera estar incluida tan solo en alguno de los doce meses, e incluso que pudiera haberse trasladado de residencia y estar reflejada por tanto en más de una comunidad autónoma.

A fin de no dejar sin aportación económica a ninguna comunidad autónoma se ha considerado un periodo de 12 meses (año 2018). Por lo tanto, para distribuir los recursos económicos disponibles, se ha utilizado el término “*Nº de Unidades de Reparto*”, en vez de número de personas. Dicho término refleja el sumatorio del número de personas que a lo largo de los doce meses del año 2018, estaban en la situación de solicitud de protección internacional.

Las Unidades de Reparto, según la información disponible ascienden a 286.748,

Propuesta de distribución de la cuantía considerando el grado de vulnerabilidad

- El importe se repartirá ponderando los distintos tramos etarios de los solicitantes de cada comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 22/2009 del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, que recoge los resultados del trabajo realizado por este Ministerio en el marco del grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario, creado por la I Conferencia de Presidentes Autonómicos bajo la dirección de la IGAE.
- Los solicitantes de protección Internacional, se han distribuido por tramos de la pirámide de edad, y por cada comunidad autónoma, para los meses del año 2018.
- Los tramos de la pirámide de edad han sido ponderados aplicando los índices de gasto medio per cápita, reflejado en el *Informe para el Análisis del Gasto Sanitario*

Tabla 4: índices de gasto medio per cápita por tramo de edad (7 grupos de edad) del *Informe para Análisis de Gasto Sanitario*

Tramos de edad	Coefficientes de Ponderación
0 - 4	1,031
5 - 14	0,433
15 - 44	0,547
45 - 54	0,904
55 - 64	1,292
65 - 74	2,175
Más de 74	2,759

Aplicando

los

coeficientes

de



ponderación, a los distintos tramos de la pirámide de edad, el *Nº de Unidades de Reparto*, es de 188.609, repartidas por comunidades autónomas según la siguiente tabla; asimismo se detalla en la misma, la asignación económica correspondiente para cada comunidad autónoma.

	SOLICITANTES PROTECCION INTERNACIONAL	IMPORTE
COMUNIDAD AUTONOMA	Nº Unidades de Reparto 2018	(En Euros)
ANDALUCIA	26.458	245.489
ARAGON	6.982	64.782
ASTURIAS	4.646	43.108
BALEARES	1.760	16.330
CANARIAS	6.750	62.630
CANTABRIA	4.151	38.515
CASTILLA Y LEON	10.836	100.541
CASTILLA LA MANCHA	8.199	76.074
CATALUÑA	17.948	166.530
COMUNIDAD VALENCIANA	28.106	260.780
EXTREMADURA	1.701	15.783
GALICIA	6.740	62.537
MADRID	43.002	398.992
MURCIA	4.203	38.997
NAVARRA	3.906	36.242
PAIS VASCO	11.919	110.590
LA RIOJA	1.015	9.418
CEUTA	80	742
MELILLA	207	1.920
UNIDADES DE REPARTO	188.609	1.750.000

En relación con lo dispuesto en la Regla sexta del punto 2 del artículo 86 “Créditos gestionados por las Comunidades Autónomas” de la Ley 47/2003. General Presupuestaria, se hace constar que se pondrá en conocimiento de la Conferencia Sectorial, el cumplimiento de la citada Regla, por las distintas comunidades autónomas a fin de que sea tenido en cuenta en la adopción del Acuerdo de distribución de fondos del presente ejercicio, en los siguientes términos: “Los Remanentes de fondos no



comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado”.

Madrid a 22 de abril de 2019

LA DIRECTORA GENERAL

Patricia Lacruz Gimeno